UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1190 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 JUN. 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1389-2026-R del Rectorado y el Informe Nº 006-2026-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre la aplicación de las doce (12) horas lectivas en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el régimen de dedicación, los docentes son:

1. **A dedicación exclusiva** Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en la que el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad, con carga lectiva de doce (12) horas semanales.

2. **A tiempo completo** Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad, con carga lectiva de doce (12) horas semanales.

3. **A tiempo parcial** Docente que su permanencia es menor a cuarenta (40) horas semanales, con carga lectiva fijada en el Reglamento General de la UNSCH.

La carga lectiva de los docentes que ocupan cargos administrativos o académico-administrativos será establecida en el Reglamento General.

Que, el Vicerrectorado Académico ha remitido el Informe Nº 006-2026-UNSCH-VRAC, de fecha 15 de junio de 2026, con las siguientes conclusiones:

1. Se declara la improcedencia de la aplicación inmediata de la carga lectiva de doce (12) horas semanales para docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo en el semestre 2026-II, debiendo mantenerse temporalmente sus cargas lectivas vigentes dieciséis (16) horas.
2. La reducción de la carga lectiva contemplada en el Estatuto Reformado 2025 se encuentra bajo una condición suspensiva, supeditada a la culminación, aprobación y publicación del nuevo Reglamento General de la UNSCH y a la obtención de las correspondientes ampliaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. La implementación forzosa de las 12 horas lectivas en la coyuntura actual desataría un déficit presupuestal insostenible por la necesidad de contratar un 50% más de docentes y causaría un colapso del 25% en la disponibilidad física de aulas y laboratorios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1190 -2026-UNSCH-CU

4. Trabajar con 12 Horas Lectivas para el semestre académico 2026-II requeriría de 345 nuevas necesidades conforme al Anexo 03 del presente informe.

Que, luego del debate y análisis correspondiente, en sesión de fecha 18 de junio de 2026, el Consejo Universitario acordó proponer a la Asamblea Universitaria la declaratoria de emergencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el semestre académico 2026-II, por la imposibilidad presupuestal, capacidad operativa e infraestructura, debiendo remitirse el Informe Nº 006-2026-UNSCH-VRAC, de fecha 15 de junio de 2026, del Vicerrectorado Académico y encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración efectuar las acciones técnicas correspondientes para sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación las demandas presupuestales adicionales que permitan implementar progresivamente la carga lectiva de doce (12) horas lectivas prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de junio de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- PROPONER a la Asamblea Universitaria la declaratoria de emergencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el semestre académico 2026-II, por la imposibilidad presupuestal, capacidad operativa e infraestructura, debiendo remitirse el Informe Nº 006-2026-UNSCH-VRAC, de fecha 15 de junio de 2026, del Vicerrectorado Académico.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración efectuar las acciones técnicas correspondientes para sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación las demandas presupuestales adicionales que permitan implementar progresivamente la carga lectiva de doce (12) horas prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1190 -2026-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/oegj